

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 24 de Junio de 1909.

NUM. 871

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Noroeste.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parroquia de la Independencia, número 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 58.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 1ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lelebre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parroquia de la Independencia, número 35.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00

Por seis meses..... 2.00

Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,
FABIO ARCEBENA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Decreto número 70, de 1909 de 9 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 1

Sección de Justicia.

Resolución número 106, de 9 de Junio de 1909. 1

Resolución número 107, de 9 de Junio de 1909. 1

Sección de Fuerza Pública

Resolución número 24, de 3 de Junio de 1909. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 285, de 5 de Junio de 1909. 2

Carta de Naturaleza. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 58 de 1909, de 8 de Junio por el cual se aprueban las modificaciones al Decreto número 18 de 1909, expedido por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, sobre medidas fiscales. 2

Sección Primera.

Resolución número 381, de 3 de Junio de 1909. 2

Resolución número 382, de 7 de Junio de 1909. 2

Resolución número 383, de 8 de Junio de 1909. 2

Resolución número 384, de 8 de Junio de 1909. 2

Resolución número 385, de 8 de Junio de 1909. 2

Resolución número 386, de 9 de Junio de 1909. 3

Resolución número 387, de 9 de Junio de 1909. 3

Resolución número 388, de 9 de Junio de 1909. 2

Tesorería General de la República.

Diligencia practicada en el libro «Mayor» de un Comerciante. 3

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 16 de Junio de 1909. 3

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 17 de Junio de 1909. 3

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 18 de Junio de 1909. 3

Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Auto número 20 de 10 de Marzo de 1909. 4

Auto número 21 de 15 de Marzo de 1909. 4

Contestación del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, a los reparos de los autos números 20 y 21 del señor Contador de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República. 4

Oficinas de Registros.

Provincia de Los Santos.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Marzo de 1909. 5

Provincia de Chiriquí.

Relación de las escrituras públicas registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el mes de Marzo de 1909. 5

Provincia de Coclé.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, durante el mes de Marzo de 1909. 5

Juzgados de Circuitos.

Provincia de Colón.

Acta de la vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina del Juzgado 1º del Circuito, correspondiente al mes de Marzo de 1909. 6

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito durante el mes de Marzo de 1909. 6

AVISOS Y EDICTOS.

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 70 DE 1909,

(DE 9 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al Señor Enrique Rodríguez, Teniente del Cuerpo de Policía Nacional en la Sección de Colón, en reemplazo del señor Antonio Acosta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 9 de Junio de 1909.

J. D. DE-OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 106.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 106.—Panamá, 9 de Junio de 1909.

Consta del expediente que se tiene a la vista que Alberto Flores, reo del delito de fuerza y violencia, fué condenado por sentencia del señor Juez Superior de la República, a la pena de dos años de presidio; sentencia que confirmó en segunda instancia la Corte Suprema de Justicia.

Solicita el mencionado reo que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena que le fué impuesta; y como según el certificado del Director del Presidio de esta capital, el solicitante ha observado buena conducta en dicho Establecimiento de castigo, y el día diez de los corrientes cumplirá las dos terceras partes de su pena,

SE RESUELVE:

Rebajar al reo rematado Alberto Flores la tercera parte de la pena a que fué condenado, y dar cuenta al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva dictar las órdenes del caso, a fin de que dicho reo sea puesto en libertad mañana diez de Junio.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 107.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 107.—Panamá, 9 de Junio de 1909.

José Dolores Murillo, reo rematado por el delito de hurto, pide que se rebaje la tercera parte de la pena que le fué impuesta.

Examinada la documentación que le acompañó a su solicitud, se viene a conocimiento que el peticionario fué condenado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, confirmatoria de la que profirió en primera instancia el señor Juez Superior de la República, a sufrir la pena de un año siete meses quince días de presidio; que tiene derecho a que se le compute la pena desde el cuatro de Mayo de año de 1908, que ha observado buena conducta en el respectivo Establecimiento de castigo, y que ha cumplido las dos terceras partes de su condena.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo rematado José Dolores Murillo la gracia que solicita y remitir copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia para que se sirva decretar su inmediata libertad.

Regístrese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 24.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 24.—Panamá, 3 de Junio de 1909.

El señor doctor S. J. Aguilera, Jefe de la Sección de Policía en esta ciudad en memorial dirigido a este Despacho y fechado el día 19 de los corrientes, tras una larga exposición pide que se dicte un decreto que haga extensivo a él la concesión de recompensa reconocida a favor de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Desde la expedición de la Orden número 11 de 1898, sobre personal sueldo del Cuerpo de Policía, los individuos que vienen prestando sus servicios en él, por nombramientos hechos por la autoridad competente, y considerados como miembros de la Policía, dentro de la cual tienen funciones detalladas, al tenor del artículo 5º del decreto número 56 de 1909, orgánico del Cuerpo.

El Decreto número 40, de 17 de Mayo del presente año, sobre personal sueldo del Cuerpo de Policía Nacional, que es el último que se ha dictado en este sentido, incluye en dicho personal dos Médicos para las Secciones de Panamá y Colon, cuyas funciones son las mismas que detalla el Capítulo 5º del Decreto 56 ya citado; y aunque los referidos médicos no tienen grado reconocido en el Cuerpo de Policía Nacional, evidente que su condición dentro del mencionado Cuerpo es la de

los efectos del servicio, y
ente está comprendido
ulo tercero del Decreto
de 13 de Abril del año en
e auxilios y gratificacio-
nombres del Cuerpo de Po-
a), para el caso de sepa-
avallidez adquirida y com-

SE RESUELVE:

El señor doctor S. J. A.
respuesta á su memoria-
la, que los Médicos Ofi-
Policía Nacional, tienen
de Jefes de ese Cuerpo,
los efectos del servicio y
se hallan comprendidos
que concede el artículo
dancia con el 3º del De-
62, de 13 de Abril de

y publíquese.

por el Excmo. señor
de la República.

rio de Gobierno y Justi-

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

ACION NUMERO 285.

Panamá.—Poder Ejecu-
cional.—Secretaría de Re-
teriores.—Número 285—
Nº 5 de 1909.

erior memorial elevado
ho por el señor Manuel
cual solicita que se le
DE NATURALIZA como
namente, y por cuanto
el certificado extendido
Secretario del Concejo
Distrito de Colón con
Junio del año actual,
Manuel S. Joly ha
quisito exigido por el
Artículo 73 de la Cons-
cional.

RESUELVE:

El señor Manuel S. Joly,
TURALEZA como ciuda-
no.

y comuníquese.

por el Excmo. señor

o de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

DE NATURALIZA

nte de la República
Panamá,

las presentes vieren,

SALUD!

El señor Manuel S.
tado del Poder Ejecu-
NATURALIZA en me-
o el día 4 de Junio ac-
á Su Señoría el Se-
ado en el Despacho de
eriores, exponiendo ser
ombía, residente en la
Panamá hace 28 años,
olombiana, tener seis
el Istmo y que ha
quisito que exige el
artículo 6 de la Consti-
li, lo que comprueba
la factoria con el cer-
jo por el señor Secre-
jo Municipal del Dis-
con fecha 2 de Junio

ejercicio de la atri-
lere al Presidente de
Ordinal 12 del artículo
cción Nacional, ha ve-
la presente CARTA DE
al mencionado señor

Manuel S. Joly, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los cinco días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 58 DE 1909,

(DE 8 DE JUNIO),

por el cual se aprueban las modificaciones al Decreto número 12 de 1909, expedido por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, sobre medidas fiscales.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

Por cuanto el señor Gobernador de Bocas del Toro ha expedido con fecha 18 de Mayo próximo pasado, y bajo el número 22, un Decreto cuya parte dispositiva dice así:

«Art. 1.º Las lanchas de gasolina que atraquen al Muelle Fiscal, y los buques de vela menores de 50 toneladas de registro pagarán sólo un derecho de B 2.50 por el atraque.

«Art. 2.º El derecho por atraque de los buques de vapor, de vela y lanchas de gasolina, se entenderá por cada vez que atraquen para desembarcar ó embarcar mercancías ó pasajeros, siempre que el tiempo no exceda de 24 horas, pues en caso de exceder, causarán nuevos derechos por cada 24 horas ó fracción.

«Art. 3.º Los productos del país propios para la exportación que lleguen al puerto, procedentes de otros lugares de la Provincia, podrán ser desembarcados por sus dueños, con permiso del Inspector del Puerto, en los lugares que á bien tengan: pero esos mismos productos al ser exportados deberán pasar por el Muelle y causarán los derechos respectivos.

«Art. 4.º Los productos del país que traigan los vivanderos, para el consumo de la población quedan también comprendidos en la excepción á que se refiere el artículo anterior.

«Art. 5.º Las lanchas, vapores ó buques que sólo vayan á conducir pasajeros, sea ó no para puertos de la República, no están obligados á usar del Muelle á su salida de este puerto; pero al regreso estarán obligados á hacerlo cuando vengan de fuera de la República ó cuando procedentes de puertos nacionales, conduzcan carga, no comprendida en las excepciones de los dos artículos anteriores».

DECRETA:

Artículo único. Apruébase el Decreto inserto en todas sus partes.

Dése cuenta á la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á ocho de Junio de mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 381.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 381.—Panamá, Junio 8 de 1909.

Visto el oficio del señor Secretario de Relaciones Exteriores, en el cual se sirve transcribir el que le dirige el Departamento de Gobierno de la Zona del Canal, en solicitud de devolución de la suma que pagó la «West Coast Trading Company» por Impuesto Comercial sobre cien (100) cortaplumas despachadas por la «E. I. du Pont Nemours Powder Company» para su distribución gratuita entre ciertos empleados de la Comisión del Canal, y

CONSIDERANDO:

Que es cierto que se había acordado al señor Leovenhardt, introductor de dichas cortaplumas, permitir su entrada libre por haber manifestado el Gobierno de la Zona del Canal que eran para el uso de los empleados que trabajan con explosivos, y

Que el señor Tesorero General de la República informa á este Despacho que la «West Coast Trading Company» pagó los derechos correspondientes sobre una caja que contenía siete (7) docenas de cortaplumas, cuyo valor es de cuarenta y dos pesos [\$ 42.00],

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que, previas las formalidades legales, devuelva á la «West Coast Trading Company» la suma que paga por Impuesto Comercial sobre las referidas cortaplumas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 382.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 382.—Panamá, Junio 8 de 1909.

Visto el memorial que antecede suscrito por el señor Constantino Arosemena en el cual solicita licencia para separarse, por motivo de salud y por el término de noventa días que principiarán á contarse desde ayer, del puesto de miembro de la Junta Directiva del Banco Hipotecario y Prendario de la República,

SE RESUELVE:

Concédese la licencia solicitada por el señor Constantino Arosemena en el anterior memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA

RESOLUCION NUMERO 383.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 383.—Panamá, Junio 8 de 1909.

El 28 de Mayo último se presentaron al Despacho de Hacienda y Tesoro los señores Henry Roemel & Co., propietarios de la Empresa llamada «Acueducto de Chitré», con extenso memorial dirigido á exponer la situación de ese negocio y sus planes para el porvenir; que para obtener el capital necesario á fin de terminar las obras, piensan constituir una Sociedad

Asociación con capital de B. 10,000.00; y que así como el Gobierno se hizo accionista de la Compañía Nacional de Navegación, podría también la Sociedad Anónima del Acueducto de Chitré gozar del apoyo del Gobierno tomando éste cierta cantidad de acciones en la Empresa, que es de utilidad pública.

Hasta ahora el Gobierno ha prestado su concurso, dentro de sus facultades legales, para el sostenimiento del Acueducto de Chitré permitiendo la entrada libre del Impuesto Comercial de los efectos que se han introducido para la ejecución de los trabajos, que son materia de un contrato celebrado entre el Gobierno Municipal del Distrito de Chitré y los peticionarios, en el que estos se comprometen á emprender y terminar la construcción del Acueducto con sus propios recursos.

El auxilio dado por el Gobierno á la Compañía Nacional de Navegación por medio de la compra de sus bonos, se justifica por la magnitud de su Empresa, por el gran desarrollo industrial del país á que sirve, por los compromisos anteriores contraídos con ella, y por el estado próspero de sus negocios, saneados en parte con la misma garantía del Gobierno Nacional en virtud de convenio preexistente. No sucede lo propio con la Compañía empresaria del Acueducto de Chitré, y no se explicaría que los fondos públicos se invirtieran en tomar acciones en cada una de las Empresas que se implanten en el país, por más que pueda acudir en su favor una importancia más ó menos relativa.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Decir á los peticionarios que el Poder Ejecutivo estima que por ahora debe limitar sus auxilios á la Compañía del Acueducto de Chitré á las exenciones de que ha disfrutado y disfruta conforme al contrato respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 384.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 384.—Panamá, Junio 8 de 1909.

Dicen á este Despacho los señores Fidanque & Decastro, por medio del memorial que precede que les han llegado en el vapor «Citta di Torino» procedente de Génova, diez (10) cajas de aceite, cuyo valor inclusive el envase, según factura comercial, es de mil ciento cinco (1,105) liras, equivalentes á doscientos veintidós pesos (\$ 221.00) oro; pero que los embarcadores declararon por error dichas cajas en la factura consular por trescientos cuarenta pesos treinta y ocho centavos (\$ 340.38) ó sea ciento diez y nueve pesos treinta y ocho centavos (\$ 119.38) más de su valor verdadero, y piden se les liquiden los derechos respectivos de acuerdo con la suma expresada en la factura comercial.

En vista de lo expuesto, y habiéndose comparado la factura comercial y la consular, y siendo notable el error cometido en ésta,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre de los peticionarios el Impuesto Comercial sobre las diez (10) cajas de aceite en referencia, tomando por base la cantidad de doscientos veintidós pesos (\$ 221.00) oro que reza la mencionada factura comercial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 385.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 385.—Panamá, Junio 8 de 1909.

Los señores Enrique Halpen & Co. solicitan en el memorial anterior se les exonere del pago de licencia para el expendio de licores, exponiendo por botellas 6 litros, exponiendo para robustecer dicha solicitud que a muchas de las personas que se surten en el establecimiento no les es posible comprar esos licores al por mayor, y que al expendierlos éstos nuevamente en sus cantinas se les obliga a pagar el impuesto gravando así dos veces el mismo artículo.

La Ley 88 de 1904 en su artículo 20, dice: "Están sujetos a pagar el derecho de licencia todas las personas que vendan licores desde una copa hasta una jamajuana decantada, envasándose por damajuana decantada una medida de 16 litros." Mientras tal artículo no se derogue, el Poder Ejecutivo está en el deber de hacerlo cumplir, y por consiguiente,

SE RESUELVE:

No acceder a las solicitudes de los señores Enrique Halpen & Co. de que se les exonere del pago de licencia para el expendio de licores en cantidad menor de 16 litros, fijada por el artículo 20 de la Ley 88 de 1904.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 386.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 386.—Panamá, Junio 9 de 1909.

Con vista de la solicitud del señor Jacobo Kaemmerer, representante del señor Leonard D. Hosford, concesionario para establecer en esta ciudad una fábrica de cerveza denominada «Panama Brewing & Refrigerating Co.», contraída a pedir que se le exonere del pago del impuesto Comercial ciento veinticinco (125) bultos de materiales para el establecimiento de dicha fábrica, venidos en el vapor «Tagua», procedente de New York, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º del contrato celebrado con la Secretaría de Fomento el 12 de Octubre de 1908, aprobado por la Ley 20 de 1909, se le permite la introducción libre de derechos los materiales que importen para la fábrica en referencia, y que el peticionario declara bajo juramento que los materiales para los cuales solicita dicha exención se dedicarán única y exclusivamente a las necesidades de la fabricación de cerveza y que en ningún caso se les dará otro uso,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del impuesto Comercial los ciento veinticinco (125) bultos de materiales a que alude el peticionario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 387.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 387.—Panamá, Junio 9 de 1909.

Con vista de la solicitud del señor Jacobo Kaemmerer, representante del señor Leonard D. Hosford, concesionario para establecer en esta ciudad una fábrica de cerveza denominada «Panama Brewing & Refrigerating Co.», contraída a pedir que se le exonere del pago del impuesto Comercial veinticinco (25) bultos de materiales para el establecimiento de dicha fábrica, venidos en el vapor «Parismina», procedente de New Orleans, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º del contrato celebrado con la Secretaría de Fomento el 12 de Octubre de 1908, aprobado por la Ley 20 de 1909, se le permite la introducción libre de derechos los materiales que importen para la fábrica en referencia, y que el peticionario declara bajo juramento que los materiales para los cuales solicita dicha exención se dedicarán única y exclusivamente a las necesidades de la fabricación de cerveza, y que en ningún caso se les dará otro uso,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del impuesto Comercial los veinticinco (25) bultos de materiales a que alude el peticionario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 388.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 388.—Panamá, Junio 9 de 1909.

Visto el memorial que precede del señor L. F. Solórzano, en el que solicita permiso para reembarcar para Seattle (Estados Unidos) dos (2) cajas de sombreros que le vinieron procedentes del puerto de Tumaco (Colombia) en el vapor «Chiriquí», y

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto número 58 de 1907,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que previas las formalidades del citado Decreto, permita el reembarque para Seattle de las dos (2) cajas de sombreros a que alude el peticionario señor Solórzano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
CARLOS A. MENDOZA.

República

DILIGENCIA

practicada en el Libro Mayor de un Comerciante.

Tesorería General de la República.

En esta fecha ha presentado a este Despacho el señor Tomás Paredes, para el pago del impuesto respectivo este libro que se destina a ser el «Mayor» de la casa de Banca establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de «International Banking Corporation».

Consta de doscientas cincuenta (250) fojas que computadas a razón de cincocentavos cada una, dan un total de doce pesos cincuenta centavos (\$12.50), suma que ha sido consignada en esta Tesorería en doce timbres nacionales que se adhieren a la primera página de este libro de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.

De esta diligencia se compilará una copia auténtica para enviarse a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

En fe de lo cual, y para constancia se extiende y firma la presente diligencia en Panamá, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos nueve.

El Tesorero General de la República,

FABIO AROSEMENA.

(Hay un sello)

El Juez,

HÉCTOR VALDÉS.

El Dueño del Libro,

FRANK BASEL FEARON.

Gerente.

El Secretario interino,

Edwin Chamdeik.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	19,555.00
Entradas de hoy.... "	20,573.87
Suma..... B	40,128.88
Salidas de hoy..... "	3,449.12
Existencia para mañana..... B	36,679.76

Panamá, 16 de Junio de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	36,679.76
Entradas de hoy.... "	2,938.31
Suma..... B	39,618.07
Salidas de hoy..... "	8,907.53
Existencia para mañana..... B	30,710.54

Panamá, 17 de Junio de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior.. B	30,710.54
Entradas de hoy.... "	1,199.26
Suma..... B	31,909.80
Salidas de hoy..... "	418.89
Existencia para mañana..... B	31,490.91

Panamá, 18 de Junio de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Cuarta Plaza

AUTO NUMERO 20 DE 1909,

(DE 10 DE MARZO).

por medio del cual se glosa la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Septiembre de 1908, de que es responsable el ex-Administrador señor José J. Echeona.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Del examen hecho a la cuenta ex-Administrador Provincial de Hacienda de Colón, referente al mes de Septiembre del año de 1908, de la que es responsable el señor José J. Echeona se notan las diferencias, falta observaciones que a continuación apuntan:

No se ha acompañado a la cuenta la copia del acta de visita de que trata el artículo 19 del Decreto número 37 de 1907, y que ordena enviarse al tenor del ordinal 17 del artículo del Decreto número 7º de 1888, sobre contabilidad de Hacienda Nacional, Colombia vigente en la República de Panamá.

El Estado de Caja de la cuenta manifiesta haberse recaudado durante el mes la suma de B \$3,136.62, mientras que el Balance del Mayor y la cuenta del libro Diario dicen ser la suma B \$3,151.42. Según el mismo Estado de Caja la existencia en Caja para el mes de Octubre aparece ser de B \$8,120.22, pero el Balance del Mayor arroja B \$7,977.20.

El Cuadro de Especies Venales, la misma irregularidad que los cuadros anteriores por que se ha hecho la rebaja de 74% de descuento de dicho Cuadro.

Faltan los comprobantes justos referentes a las Relaciones recaudadas durante el mes de Septiembre, marcados del número 1 al número sobre Impuesto Comercial.

La relación de lo recaudado Santa Isabel en Julio de 1908, destilación de un (1) Alambique, litros de capacidad no explica el motivo de la licencia ni la clase de parato, lo que hace imposible la comparación, sólo se sabe que ganaron los señores Hurd y Wilk 42.00. Legajo número 8. Sirvan los datos precisos.

Faltan también los comprobantes las documentaciones justas correspondientes a las Relaciones de lo recaudado según los libros marcados del número 19 al número Artículo 8º del Decreto número 1907.

Las cuentas marcadas con los números 102, 103, 104, 105, 106 y 107, junto por B \$440.00 por viajes de Isabel y Armanigua carecen de documentación o comprobantes solicitan en auto número 11 del Tribunal de fecha 15 de Enero presente año. Las sumas cobradas están de acuerdo con el Contrato número 12 de 18 de Noviembre de que especifica B \$60.00 por cada je, tres veces al mes.

La cuenta de la Colon Electric Supply Co. por servicio de brado público en el mes por B \$ no expresa el número ni la fe. Contrato que se cumple, artículo del Decreto número 37 de 1907, vase enviar copia del contrato debió mediar, y la disposición ordenó el gasto.

del respectivo Catastro las
por lo recaudado sobre in-
por menor, formula-
uero con las disposiciones
III de la Ordenanza número

del Catastro respectivo las
de lo recaudado sobre in-
sementes y Bienes Na-
Legajos números 24 y 26.

ta presentada por la seño-
de Ramírez en su carácter
Pillera de la Agencia Postal
09, Legajo número 98, no da
de los gastos menores a
efere, sólo dice: Por gas-
para material y útiles de
durante el presente mes,
globo B 45,00. No puede a-
el gasto en la forma que
cuenta.

de los recibos de la Agencia
es la cuenta por los correos
& New-York en el mes de
que son los comprobantes de
a, que aparece en globo por
Legajo número 100.

ceptable el gasto hecho por
de fondos de la Administra-
vial de Hacienda de Colón
rería General según tres [3]
Legajos números 113, 114 y
entadas por el señor Drinot
ma de B 30,00 y B 22,00 res-
tente, pues como se ve las
mesadas por el ex-Adminis-
tán anotadas según oficio de
ría General y en las reme-
a, tenido que intervenir en lo
dicho señor Drinot.

uentas marcadas con los nú-
2, 163, 165 y 166 por B 200,00,
0,00 y 250,00 respectivamente
lar de locales para las Escue-
las y varones no están en la
e ordena el Decreto número
7, en su artículo 28 por no
la fecha ó fechas y el nú-
mberos de los Contratos que
hacen en este Tribunal pues
publicados.

nta marcada número 180 por
suministradas a los deten-
Cárcel Pública por B 192,20
mada en globo faltando el
pormenores de los presos en
cada.

nta número 186 del señor Do-
minvi por la suma de B 250,00
ajos adicionales hechos en el
de Gobierno de Colón se refe-
ratro anexo al número 14.
enviarlo.

tanto,

SE RESUELVE:

la cuenta a que este auto se
y señábase al ex-Administ. a-
r José J. Echeona, el término
e [15] días más el de la dis-
para que dé contestación a
ros aquí anotados.

se, notifíquese y publíquese.

ntador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

cretario,

M. A. Herrera A.

de Cuentas.—Panamá, 13 de
de 1909.

ase al señor Gobernador de l
a de Colón, el auto de glos
ede, fechado el 10 de los co-
marcado con el número 20
o por el señor Contador de la
Plaza, en la cuenta del mes
embre de 1908, de la Adminis-
tración de Hacienda de esa Provincia
notificación al responsable el
inistrador Sr. José J. Echeona
de lo dispuesto en el artícu-
la Ley número 56 de 1904.

ada que sea la notificación
n el dicho auto a este Tri-

idente.

HENRIQUE LEWIS.

retario,

A. M. Herrera A.

AUTO NUMERO 21 DE 1909, (DE 15 DE MARZO),

por el cual se glosa la cuenta de la
Administración provincial de Ha-
cienda de Colón, correspondiente a los
seis primeros días del mes de Octubre
de 1908, de la que es responsable el
señor José J. Echeona en su carácter
de ex-Administrador.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.

Cuarta Plaza.

Verificado el examen de la cuenta
de que se hace mención se apuntan
las irregularidades, faltas y errores
siguientes:

No se han recibido los comproban-
tes correspondientes a las liquidacio-
nes sobre Impuesto Comercial. Lega-
jos del número 1 al número 6.

Al comparar las existencias del
Cuadro de Especies Venales del mes
de Septiembre con la relación de la
existencia entregada al sucesor señor
Bermúdez, se nota una cantidad más
de 500 Estampillas de Correo de cada
una de las clases de 10 centavos, 25
centavos y 50 centavos lo que se le
avisa para los efectos legales.

La cuenta presentada por el señor
José J. Echeona V. en 3 de Octubre
de 1908, por B 45,00-gastos de escri-
torio para la oficina de la Administra-
ción de Hacienda en el 4º trimestre de
1908, lleva el Visto Bueno del señor
José J. Echeona en su carácter de
Administrador de Hacienda, pero care-
ce de la respectiva autorización y
ordenación de pago del señor Gober-
nador-opina el suscrito que esa suma
corresponde cobrarla al nuevo Ad-
ministrador que es quien viene des-
empeñando las funciones en el tiempo
a que se destinan esos útiles de
escritorio que es el 4º trimestre ó
sean para los meses de Octubre, No-
viembre y Diciembre de 1908; por
esas consideraciones la cuenta por
B 45,00 no es aceptable. Legajo nú-
mero 48.

Tampoco es aceptable la cuenta del
señor E. Drinot, por traslado de fon-
dos por valor de B 15,00 porque care-
ce de la ordenación del señor Gober-
nador de la Provincia y porque no
está comprobado que dicho señor
Drinot haya tenido intervención al-
guna con el traslado de fondos de esa
Administración para la Tesorería Ge-
neral.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Glosar esta cuenta y señalar el
término de quince (15) días más el
de la distancia al ex-Administrador
Provincial de Hacienda de Colón se-
ñor José J. Echeona para que dé con-
testación a los reparos contenidos en
el presente auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

MANUEL M. MÉNDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tribunal de Cuentas.—Panamá, Marzo
16 de 1909.

Remítase al señor Gobernador de la
Provincia de Colón, el auto de glosa
que precede, fechado el 10 de los co-
rrientes, marcado con el número 21 y
dictado por el señor Contador de la
Cuarta Plaza, en la cuenta del mes
de Septiembre de 1908, de la Adminis-
tración de Hacienda de esa Provincia
para su notificación al responsable el
ex-Administrador señor José J.
Echeona en virtud de lo dispuesto en
el artículo 46 de la Ley número 56 de
1904.

El Presidente.

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

A. M. Herrera A.

del ex-Administrador Provincial de
Hacienda de Colón, a los autos núme-
ros 20 y 21 del señor Contador de la
Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas
de la República.

Colón, Marzo 27 de 1909.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

Panamá.

Contesto los autos números 20 y 21
proferidos por el señor Examinador
de la Cuarta Plaza, referentes a mis
cuentas, como Administrador de Ha-
cienda de la Provincia de Colón, en el
mes de Septiembre y seis días de Oc-
tubre.

La copia del acta de visita no ha-
ido con la documentación porque exis-
tendo atraso en las cuentas, no
pudo pasarse sobre los libros princi-
pales; no obstante si el Tribunal que
usted dignamente preside juzga ne-
cesario su envío, solicitaré copia de
ella de la Gobernación de la provin-
cia y la remitiré tan pronto la ob-
tenga.

El Estado de Caja, como he tenido
el honor de manifestarle a usted en
repetidas ocasiones, muestra y pro-
blemente siempre mostrará dife-
rencias con el Balance del Mayor,
debido a que ésta es extractada de
los libros Borradores, susceptibles de
equivocaciones, mientras que aqué-
da razón exacta de las operaciones
ejecutadas.

El Cuadro de Especies Venales,
convengo con el Honorable Tribunal
no está estrictamente ajustado a las
Leyes de Contabilidad, pero como la
especial sobre Especies facultó al
Poder Ejecutivo para reglamentarla
y ese alto Poder dispuso como lo he
demostrado que la deducción se hi-
ciera en la forma en que se ha hecho,
no hay en mi concepto nada objetable,
sobre todo cuando el Fisco no se
perjudica, siendo como es la en-
trada igual por completo.

Los comprobantes que por primera
vez me fueron exigidos al hacer el
examen de mis cuentas correspon-
dientes al mes de Noviembre de 1907,
los remití en el orden en que me fue
dable hacerlo, y esa Honorable Corpo-
ración por el órgano de usted me
manifestó que no los recibiría; por
tal razón me abstuve de remitir los
demás.

Lo recaudado en Santa Isabel por
un Alambique establecido por los
Sres. Hurd & Wilcox, fue sometido a
un minucioso escrutinio del cual ha
debido quedar constancia tanto en
la Administración de Hacienda de
Colón como en la Fiscalía de aquel
Distrito. Me dirijo a ambos funcio-
narios para poder dar a ese Tribunal
un documento fehaciente de todo.

Sobre los comprobantes de lo recau-
dado según Legajos número 9 al 34
confieso a usted ingenuamente que no
sé cuales sean pues el artículo 8º del
Decreto número 37 de 1907, citado por
usted me dice que debo, como Admi-
nistrador que fui «Mandar mi cuenta
documentada y detallada al fin de ca-
da mes» pero no me especifica qué
clase de documentos debo remitir y
en qué forma los he de detallar.

Con respecto al contrato sobre via-
jes a Santa Isabel y Armanigua con-
duciendo los Correos Nacionales, ma-
nifiesto a usted que aunque degra-
ciadamente las Secretarías de Estado
no han cumplido con remitir copias
de los contratos a la Administración
de Hacienda y a esa alta Corporación,
a juzgar por el desconocimiento que
allí se tiene de ellos, puedo asegurar
que he sido estrictamente cumplido y
las razones que tengo para tal aseve-
ración son éstas:

El señor Agente Postal de esta ciu-
dad en primer término ha debido per-
suadirse de que se cumplió en todas
partes con el contrato pertinente, y
luego el señor Gobernador de la Pro-
vincia ha debido tomar nota de lo

mejor con esa Corporación, me dirijo
a ambos empleados con referencia al
asunto y comunicare oportunamente
los informes que obtenga. En cuanto
a la diferencia que el señor Exami-
nador halla en los pagos porque se guía
en el contrato publicado en la GACETA
OFICIAL que tiene una impresión
defectuosa, solicito de la Secretaría
respectiva copia de ese contrato el
cual enviaré oportunamente.

Como usted, ó por su conducto el se-
ñor Examinador de mis cuentas, soli-
cita el contrato que medió para esta-
blecer el servicio de alumbrado pú-
blico por el cual se ha venido pagando
la suma de B 1.100 (Mil cien balboas)
pido de la Secretaría de Fomento la
copia correspondiente.

Los catastros sobre inmuebles y se-
movientes y Bienes Nacionales los
he solicitado verbalmente del actual
Administrador de Hacienda, quien en
la misma forma me ha dicho que a
petición de esa Corporación los puso
a disposición del señor Gobernador de
la Provincia y por tanto deben estar
allí. Sobre el Catastro de Inmuebles
tengo que observar que en oficio
número 95 de 22 de Junio de 1907 hice
notar al señor Gobernador de la Pro-
vincia muchas irregularidades que
había anotado y que por lo tanto no
reconocía a favor del Tesoro sino
aquello que se fuera recaudando. El
señor Gobernador me contestó en ofi-
cio número 937 de 24 de Junio del
mismo año lo que sigue:

«Dice usted lo cierto en su atento
oficio número 95 de 22 del actual so-
bre Catastro de la Contribución de In-
muebles para el bienio de 1907 a 1908;
pero de ningún modo puede esta ofi-
cina cargar con la responsabilidad de
esa falta, sino los miembros de la
Junta respectiva, y otros empleados
superiores, conste.» De usted atento
S. S., Porfirio Meléndez.

La cuenta presentada por la señora
H. T. de Ramírez visada por el señor
Agente Postal y ordenada por el Go-
bernador de la Provincia por gastos
menores en la oficina de correos de
esta ciudad, irá con el detalle solici-
tado en seguida que el señor Agente
Postal me suministre esos datos que
de él he solicitado.

Asimismo he pedido al empleado
anteriormente mencionado los recibos
de la Agencia de vapores de la P.
R. C. por los correos enviados a
New York.

Suplico a usted se sirva decirme
qué comprobación se necesita por los
cobros hechos por traslado de fondos
a la Tesorería General, pues aunque
se me dice que el gasto no está jus-
tificado no se me indica la manera
de hacerlo.

En contestación a Autos anteriores
cumplí con indicar el número y la fe-
cha de los contratos por arrenda-
miento de locales para las Escuelas de
niñas y varones de esta ciudad pero
una vez que nuevamente se me pide
ese informe me dirijo a la Secretaría
de Instrucción Pública para que me
suministre una copia de cada uno de
ellos, las que serán remitidas.

Solicito también del Alcalde de la
Cárcel Pública la lista de los presos
con sus detalles y pormenores en cada
década.

A la Secretaría de Fomento he pe-
dido el contrato anexo al número 14
llevado a cabo con el señor Domingo
Bonvini, el cual tendré el honor de
enviar a ese Tribunal.

La diferencia que se nota en el cua-
dro de Especies Venales en el cual pa-
rece como si se hubiera entregado de
más 500 Estampillas de cada una de
las clases de B 0,10, 0,25, 0,50 a mi su-
cesor señor R. Bermúdez no existe en
realidad. Al entregar la Oficina hice
cuenta de lo vendido en Especies y la
existencia y entregué en forma indis-
tinta su saldo; así pues, la existencia
del 30 de Septiembre, aumentada con
500 estampillas en cada una de las
clases ya mencionadas que fueron re-
cibidas por mí la víspera de abando-
nar el puesto, pasaron a poder del
nuevo Administrador intactas para
no tener que contar dos veces la cues-

ta de Especies, y es por eso que en la entrega figura una cantidad mayor equivalente a esa remesa de que ha gozado mérito.

La cuenta de útiles de escritorio para la Oficina que regente, por un cambio de ejemplar pudo irse sin la firma del Sr. Gobernador, pero si usted se sirve devolvérmela la haré visar convenientemente. En cuanto a que me correspondiera a mí o no ese cobro, & fuer de delicado y comprendiendo que no era a mí a quien correspondía hacerlo, entregué al señor Bermúdez su valor al salir de la Oficina, así pues: si usted desea que no la haga visar, sino que el nuevo Administrador formule una nueva cuenta por ese gasto, seguro estoy de que no se negará a hacerlo.

En el mismo caso que lo anterior está la cuenta del señor Drinot por traslado de fondos a la capital; si usted se sirve enviármela será visada en cuanto a su legalidad contesto como al tratar de los otros de la misma índole.

Como los documentos solicitados en todas las glosas en ningún caso afectan las operaciones del Tesoro y como en mi última cuenta se ve de una manera evidente la exactitud de las operaciones, toda vez que la cantidad recibida por el señor Bermúdez es la misma que arroja el Balance en seis días de Octubre en que entregué la Oficina, espero que el señor Presidente del Tribunal asociado de los señores Jueces Contadores, inclusive el examinador de la Cuarta Plaza, se dignen en justicia aprobar mis cuentas hasta la fecha indicada, para poder a mi vez solicitar la cancelación de las escrituras de fianza otorgadas por mis fiadores para responder de mi manejo.

Dios guarde al señor Presidente del Tribunal,

José J. Echeburua.

Oficinas de Registro

Provincia de Los Santos

RELACION

de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Los Santos, durante el mes de Marzo de 1909.

LIBRO NÚMERO PRIMERO

Número 9. Marzo 11. Maquiel J. Plicet vende a José Villalaz los derechos que le da la escritura que Pantaleón y Lino Batista le otorgaron con pacto de retroventa, por la suma de B 270.00.

Número 10. Marzo 11. Fermín R. Ortega, como apoderado de los señores Salguero y Alvarez retrovende a Manuel J. Plicet su casa habitación, galera y bodegas adyacentes; una casa más y los derechos que tiene en las escrituras números 68, 70 y 74 de 1907 y 19 de 1908, por la suma de B. 1,121.00.

Número 12. Marzo 12. Luisa Osorio vende a Balbino Peralta una casa situada en la calle de "El Cuartel," en este Distrito cabecera, por la suma de B. 55.00.

Número 13. Marzo 15. Damiana Arasill vende con pacto de retroventa a Mercedes Díaz una casa situada en la calle de "Cascajillo," en este Distrito Cabecera, por la suma de B. 100.00.

Número 18. Marzo 15. Manuel de Jesús García vende a Baldomero Espinosa una casa situada en Llano Bonito, jurisdicción del Municipio de Chitré, por la suma de B. 150.00.

Número 14. Marzo 26. Ramón Díaz B. vende a Luis Cavallier una huerta situada a orillas del río de La

Villa jurisdicción del Municipio de Chitré, por la suma de B 218.50.

Número 15. Marzo 31. Sergio Henríquez vende a María del Rosario Saavedra una casa situada en la calle de Macaraquita de este Distrito Cabecera, por la suma de B. 150.00.

LIBRO NÚMERO SEGUNDO

Número 1. Marzo 6. Antonio Sáez reconoce por su hijo natural a José Antonio, habido con la señora Encarnación Garrido.

Número 2. Marzo 24. Licencia concedida por el Alcalde de Ocú a Emiliano Polo de un terreno a orillas del río «Salobre».

LIBRO DE DOCUMENTOS PRIVADOS

Número 1. Marzo 2. You Seng vende a Pablo Jorge una casa situada en el Distrito de Chitré, por la suma de B. 150.00.

Los Santos, Marzo 31 de 1909.

El Registrador,

RAMÓN DÍAZ B.

Provincia de Chiriquí

RELACION

de las escrituras públicas registradas en esta Oficina durante el mes de Marzo del año de 1909.

Número 41. Marzo 3 de 1909. Santiago Moreno, vendió a Ursulo Samudio un cerrodo situado en Chiriquí, de esta jurisdicción, que mide 2 fanegas de extensión, por la suma de B 50.00.

Número 34. Febrero 26 de 1909. Luis Guerra vendió a Josefa Reyes una casa de madera, situada en el Barrio de Doleguita, de esta ciudad, que mide 5 varas de frente por 5 varas de fondo y el solar 5 varas de frente por 14 varas de fondo, por B 150.00.

Número 44. Marzo 9 de 1909. El Dr. M. González Revilla vendió a Nicolás Delgado J. la botica con todos sus frascos, medicinas y demás enseres, situada en la calle del Comercio de esta ciudad, por la suma de B 2,000.00.

Número 45. Marzo 9 de 1909. Silverio Quintero, vendió a Rosendo Quintero una posesión situada en el Distrito de Boquerón, 55 cabezas de ganado vacuno y 9 cabezas de ganado caballar, por la suma de B 500.00.

Número 49. Marzo 13 de 1909. Máximo Muñoz vendió a Manuel Caballero una casa situada en el Barrio de Doleguita, que mide el solar 10 varas de frente por 36 varas de fondo, por la suma de B 200.00.

Número 22. Febrero 16 de 1909. Ramón Artunduaga vendió a Manuel Castillo un lote de terreno situado en la «Cordillera» jurisdicción del Distrito de Boquerón, que mide 24 hectáreas por la suma de B 250.00.

Número 55. Marzo 23 de 1909. Juan González vendió a Francisco Arias una parte de casa situada en «El Aguacate» de esta ciudad que mide con el solar 8 varas de frente por 15 varas de fondo por B 75.00.

Número 50. Marzo 15 de 1909. Anastasio Cubilla vendió a Manuel C. Jurado un lote de terreno situado en «Vijagual», de esta jurisdicción, que mide 6 hectáreas de extensión, por la suma de B 75.00.

Número 206. Marzo 18 de 1909. El señor Albino H. Arosemena, en

su carácter de Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, y Aristides Arjona en su propio nombre celebran un contrato para conceder un nuevo plazo para pagar la cantidad de B 5,000.00 y renueva también la hipoteca de la finca de su propiedad denominada «La Cabezonza», ubicada en Alanje, provincia de Chiriquí.

Número 57. Marzo 27 de 1909. Josefina A. v. de Alvarez, vendió a Alejandro Gardiazábal un solar situado en el Barrio de Doleguita que mide 73 áreas 42 centiáreas, por la suma de B 300.00.

Número 28. Febrero 22 de 1909. Antonio Rodríguez vendió a Jesús Gaitán un potrero situado en «Los dos Ríos», jurisdicción de Dolega, que mide 7 hectáreas por B 100.00.

Número 53. Marzo 22 de 1909. Miguel Ayala vendió a Juana Justavino un solar situado en la Calle del «Aguacate» de esta ciudad que mide 12 varas de frente por 24 de fondo por B 25.00.

Número 42. Marzo 6 de 1909. Josefina Justavino vendió con pacto de retroventa a Modesto Molina una casa situada haciendo esquina en la calle de Girardot, que mide con el solar 17 metros de frente por 20 metros de fondo, por B 100.00.

Número 50. Marzo 20 de 1909. Francisco Bugarín vendió a Antonio Anguizola un lote de terreno situado en «El pedregal», de esta jurisdicción, que mide 50 ms. de Norte a Sur y 40 ms. de Este a Oeste, ó sean 2,000 metros cuadrados, por la suma de B 200.00.

Número 48. Marzo 13 de 1909. Balbino Guerra, vendió a Antonio Jaramillo, un cerrodo situado en «El Banco», jurisdicción del Distrito de Dolega, que mide 10 hectáreas de terreno, por B 50.00.

Número 51. Marzo 18 de 1909. Juan de Dios Varela se constituye deudor de Teófilo Alvarado, hipotecándole una casa de su propiedad situada en el Barrio de Doleguita de esta ciudad, por B 125.00.

Número 60. Marzo 30 de 1909. Rafael Martínez se constituye deudor del Sr. J. Lorenzo de Obaldia, como Albacea testamentario del señor Nicolás Jonavé, hipotecándole dos potreros y una casa situados en el Distrito de Remedios, por la suma de B 2,000.00.

Número 174. Marzo 9 de 1909. Evangelista Alvarado se constituye deudor del Sr. Ramón Arias F. hipotecándole dos casas y dos potreros en el Distrito de Remedios, por B 2,390.00.

David, Marzo 31 de 1909.

El Registrador de Instrumentos Públicos y Privados.

ERNESTO ANGUIZOLA.

Provincia de Coclé

RELACION

de los documentos inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Coclé, en el mes de Marzo que termina hoy 31 de 1909.

LIBRO NÚMERO 1º

Bajo el número 17 y con fecha 2 de Marzo está registrada la escritura número 20 de fecha 1º de Marzo de 1909, por la cual consta: el General Esteban Huertas por cinco años y medio da en arrendamiento

una parte de su hacienda «La Estrella», ubicada en el Distrito de Natá, para su explotación y beneficio, al General Federico Barrera y percibir de éste, ciento veinticinco balboas mensualmente.

Bajo el número 18 y con fecha 2 de Marzo, está registrada la escritura número 19 de 26 de Febrero de 1909, en la cual consta: que César Fernández y su esposa Mercedes Vega de Fernández donan sesenta y seis reses vacunas de cría, pastantes en el sitio del «Rosario» a los hijos legítimos de Próspero Lombardo con su esposa Eglantina Vega de Lombardo.

Bajo el número 19 y con fecha 5 de Marzo está registrada la escritura de 22 de Marzo de 1909 en la cual consta: que Cristóbal Valdés protocoliza la licencia que le concedió el Alcalde de Penonomé, para que cultive una hectárea de terreno, en San Miguel Arriba.

Bajo el número 20 y con fecha 18 de Marzo, está registrada la escritura número 24 de 18 de Marzo de 1909 por la cual el indígena Cristóbal Valdés hace protocolizar un documento privado en el que consta: que Olegario Alabarea le vendió un terreno en la montaña de Obré, por el precio de cinco balboas [B. 5.00].

Bajo el número 21 y con fecha 22 de Marzo, está registrada la escritura número 25 de 23 de Marzo de 1909, en la cual consta: que Petra María Tejada vendió una casa, en la calle del Avi-pero de la población de Natá, a Adelaido Ríos por B. 80.00.

Bajo el número 23 y con fecha 24 de Marzo está registrada la escritura número 27 de 24 de Marzo de 1909 en la que consta: que Apolinar Quiroz hizo protocolizar la licencia que le concedió el Alcalde de Penonomé, el 4 de Mayo de 1907 para cultivar transitoriamente, tres almedes de terreno en el lugar denominado «El Algarrobo».

Bajo el número 23 y fecha 24 de Marzo, está registrada la escritura número 23 de 24 de Marzo de 1909, por la cual consta: que Apolinar Quiroz hizo protocolizar la licencia que le concedió el Alcalde de Penonomé, para que cultive un almed de terreno en el lugar denominado Chicagua.

Bajo el número 24 y fecha 24 está registrada la escritura número 29 de 24 de Marzo de 1909, por la cual consta: que Apolinar Quiroz hizo protocolizar la licencia que le concedió el Alcalde de Penonomé, para que cultive un terreno que posee en el sitio «El Algarrobo».

Bajo el número 25 y fecha 24 de Marzo, está registrada la escritura número 30 de 24 de Marzo de 1909, por la cual consta: que Apolinar Quiroz hizo protocolizar el documento privado en el que consta que Narciso Núñez el 16 de Junio de 1908 vendió un cerrodo de su propiedad por cuatro y medio balboas [B. 4.50].

LIBRO NÚMERO 2.º

Bajo el número 5 y con fecha 2 de Marzo, está registrada la escritura número 21 de 1.º de Marzo de 1909 por la cual consta: que el señor Agustín Grimaldo confiesa que contrajo matrimonio eclesiástico, en el año de 1882 con la señora Marcel Carmen Jaén, con el objeto de legítimar a sus hijos naturales, hijos de ella, llamados: Tomás, Encarnación, Encarnación, Manuel y Marcela Grimaldo.

Bajo el número 6 y con fecha 2 de Marzo está registrada la escritura número 26 de 23 de Marzo de 1909

ra Casanova confiere poder go al señor Leoncio Tascón, veci Panamá.

SEGUNDO DUPLICADO

jo el número 2 y con fecha 18 arzo está registrada la esritu- número 23 de 18 de Marzo de por la cual Juan Vieto Casti- rantiza su manejo como Teso- Municipal del Distrito de An- on una casa ubicada en la pla- Antón.

jo el número 3 y con fecha 31 arzo, está registrada la escri- número 200, de fecha 17 de Mar- 1909, otorgada ante el Notario ro 1.º del Circuito de Panamá, a cual consta: que el Gerente anco Hipotecario de la Repú- prorroga por dos años más a la lad Carles y C^º el plazo para la ación de cinco mil balboas que lan.

onomé, miércoles 31 de Marzo l novecientos nueve.

Registrador,

JUSTO CONTE

Provincia de Colón

uzgados de Circuitos

ACTA

visita pasada por el señor Go- dor de la provincia a la oficina zgado 1.º del Circuito, corres- ente al mes de Marzo de 1909.

la ciudad de Colón, á doce de mil novecientos nueve se dó el señor Gobernador de la cia de Colón á la oficina del o 1.º del Circuito en asocio or Fiscal del Circuito y del crito Secretario con el fin de ar la visita correspondiente al e Marzo de 1909 y habiendo rado que se encuentra comple- sional que sirve dicha oficina comenzo al acto en la siguien- ma:

los libros que lleva el Secreta- dicha oficina se vió que se en- ran en curso de conformidad á términos legales, los si, uen- ciones que examinados por el Sr. e del Ministerio Público, vió tón conforme de acuerdo con ción presentada, que son los s cuyos términos están co- s, los cuales se descomponen

dientes en la última vi- 120
radas en el mes 27

Suman 147
as en el mes 15
Quedan 132

la Corte Suprema de a en apelación 17

curso 49

lizados por falta de pa 9

lizados por falta de ges 20

lizados por no haberse lo fianza de costas 10

notificar un auto 15

espacho del señor Juez 7

omisión 2

Pasan 129

En poder del Juez 1º Su- plente 1
En traslado 2
Total 132

Trabajo del mes de Marzo de 1909

Sentencias 1
Sentencias de segunda ins- tancia 1
Autos interlocutorios 29
" de sustanciación 289
Notificaciones 320
Edictos 24
Declaraciones recibidas 18
Absolución de posiciones 3
Boletas de comparendo 17
Demandas copiadas 6
" poderes copiados 9
Libros de comercio rubri- cados 4
Sociedades de comercio re- gistradas 3
Certificados expedidos por el Juez 1
Informes generales 13
Diligencias varias 9
Notas 42
Decretos 1
Resoluciones 1
posesión de empleados 2
Despachos librados 1
Conferencia amigable 1

En este estado se dio por termina- da la presente diligencia que firman para constancia los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

PORFIRIO MELÉNDEZ.

El Juez 1º del Circuito,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario del Juez,

Azael González

El Fiscal,

JOSÉ C. ARGOTE G.

El Secretario,

Federico Bernal.

RELACION

de los negocios que cursan en el Juz- gado 1º del Circuito en el mes de Merzo de 1909, y que el suscrito Se- cretario presenta al señor Juez hoy 1º de Abril del mismo año, en cum- plimiento del numeral 14 del artícu- lo 91 de la Ley 58 de 1904.

1903

1 Octubre 20. Juan Antonio Hen- ríquez, con poder de S. James, de- manda la sucesión de Eduardo D. Garnett. En la corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

1904

2 Agosto 24. Salomón James pi- de el cumplimiento de un auto ejecu- toriado dictado en el juicio de suce- sión de Eduardo D. Garnett ó sea el pago de un crédito reconocido por \$ 3,467.81. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de dos autos.

3 Julio 19. Demanda de separa- ción de bienes presentada por el Dr. José C. Argote G. como apoderado especial de la señora G. E Dyfkogell. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

4 Incidente de excepciones pro- puestas por José C. Argote G. en la demanda sobre nulidad de la escri- tura número 131 de 31 de Agosto de 1904. En la Corte Suprema de Jus- ticia en apelación de la sentencia.

1906

5 Julio 25. Ignacia R. de Medi- na demanda á los señores George Rousseau y Andrew Burgos para que sean expelidos de la casa de su pro- dacta que les fue arrendada por escri- tura pública número 7. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

6 Agosto 29. Incidente de secues- tro solicitado por J. Canavaggio de los muebles del «Hotel Cosmopolita- n». En la Corte Suprema de Justi- cia en apelación de un auto.

7 Septiembre 14. José C. Argote G., con poder de S. N. Wilson, de- manda por la vía ordinaria á W. O. Bryan. En la Corte Suprema de Jus- ticia en apelación de la sentencia.

8 Diciembre 24. Demanda ordi- naria propuesta por Danis Hall con- tra F. A. Lynch. En la Corte Supre- ma de Justicia en apelación de la sentencia.

9 Diciembre 24. Martín Vázquez, apoderado sustituto de Manuel A- yarza V., demanda por la vía ordi- naria á Sebastián de León. Pasado en Comisión al Juez Municipal de Portobelo.

1907

10 Febrero 11. Juan C. Steven- son demanda por la vía ordinaria á la sociedad "Abuchar Hnos" repre- sentada en la persona de Rafael Abuchar. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la senten- cia.

11 Mayo 22. Demanda ordinaria propuesta por José M^º Herazo con- tra Desiré Lamiralle. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

12 Julio 26. Juicio de sucesión intestada de Isaac Bell. Para noti- ficar un auto.

13 Agosto 8. Demanda ejecu- tiva propuesta por Ricardo Bermúdez en su propio nombre y en el de Ja- cobo L. Salas contra Edwin Cun- nings. Paralizada por falta de ges- tión.

14 Agosto 17. Demanda ejecu- tiva propuesta por Marco A. Ceballos contra Edwin Cummings. Paraliza- da por falta de papel.

15 Agosto 20. Marco A. Ceba- llos pide el embargo y entrega de los muebles con que estaba provisto el "Hotel Cecil." Para notificar un auto al ejecutado que está ausente.

16 Septiembre 14 Demanda ordi- naria propuesta por Martha Burat, con autorización de su esposo S. M. Burat, contra Marco A. Ceballos so- bre nulidad de un contrato de arren- damiento de unas casas, celebrado entre dicho señor Ceballos y J. M. Bonis.

17 Septiembre 24 Juicio de con- curso de acreedores formado á los bienes del ausente Edwin Cummings. Paralizado por falta de gestión.

18 Octubre 10 Demanda ordina- ria propuesta por C. A. Pinedo Jr., apoderado de Salomón Clark, contra

19 Octubre 11 Martha Burat pide se suspenda en sus efectos el contra- to de arrendamiento de unas casas de su propiedad, celebrado entre los señores Marco A. Ceballos y J. M. Bonis. Paralizado por falta de gestión.

20 Octubre 21. Francisco Rodrí- guez C., con poder de J. M. Bonis, hace un pago por consignación al Sr. M. Burat por la suma de \$ 500.00 plata panameña, valor del arrenda- miento de unas casas. Paralizado por falta de gestión.

21 Noviembre 18. Pearl Corri- gan, con permiso de su esposo James H. Corrigan, demanda por la vía ordi- naria á C. P. Fairman. Paralizada por falta de gestión.

22 Diciembre 6. Nieves Bolívar demanda á M. Burat para que le rin- da cuenta de su administración de dos casas de propiedad del primero. Para notificar un auto.

23 Diciembre 14. Francisco Ro- dríguez C., con poder de Alejandro Salomón, demanda por la vía ordi- naria á J. H. Stilson. Paralizada por falta de gestión.

24 Diciembre 20. Juicio de suce- sión testada de George Fletcher. En curso.

25 Diciembre 24. Francisco Ro- dríguez C., apoderado de J. M. Boni- nis, ofrece al Sr. M. Burat la suma de \$ 500 plata panameña por la renta que su poderdante tiene que pagar á dicho señor Burat por el arrenda- miento de los bajos de unas casas de su propiedad. Paralizado por falta de gestión.

26 Diciembre 28. Francisco Ro- dríguez C., con poder de Telésfora Sugaste, demanda al señor Juan D. Polo, para que le restituya una finca de cocos y otros árboles frutales si- tuada en el Distrito de Santa Isabel. En suspenso por no haberse presta- do fianza de costas.

1908

27 Enero 8. Los señores Ricar- do Bermúdez y Hain Salas, este úl- timo como apoderado general de Ja- cobo L. Salas, demandan de la masa concursada de los bienes de Edwin Cummings la suma de B. 2,000.00. Para' zada por falta de gestión.

28 Enero 15. Nicolás Joly G., apoderado especial de la señora Mar- tha Burat, pide el depósito ó secues- tro de la cantidad de \$ 1,500.00 plata panameña que como pago por consi- gnación hace el Dr. Francisco Rodrí- guez C., apoderado de J. M. Bonis, al señor M. Burat por el arrenda- miento de unas casas de su propie- dad. Paralizado por falta de ges- tión.

29 Enero 18. E. C. Bayley pide el embargo de unos bienes mue- bles que han sido embargados en el juicio ejecutivo que H. Salas, con po- der de Ricardo Bermúdez, sigue con- tra Mary E. Curtis. En traslado al Ejecutivo.

30 Febrero 11. Demanda ejecu- tiva propuesta por F. C. Corck contra P. D. Leighton. Paralizada por falta de gestión.

31 Febrero 18. C. A. Pinedo Jr. demanda por la vía ordinaria al Sr. Dr. Francisco Rodríguez C. Archi- vada por haber caducado la instan- cia.

32 Febrero 25 Juicio de sucesión intestada de John Nathaniel Wal- rond. En curso.

33 Febrero 26 Demanda ordina- ria propuesta por C. A. Pinedo Jr.,

cesionario Canavaggio, contra Manuel Soto. Paralizado por falta de gestión.

34 Marzo 16. Demanda ordinaria propuesta por William Hines, contra Alexander Smith. Paralizada por falta de gestión.

35 Marzo 21. Rubén S. Arcia, socio de la "Sociedad Carnicera de Colón", demanda la disolución y liquidación de dicha sociedad. En curso.

36 Marzo 26. Demanda ordinaria propuesta por los señores Gregorio Caro y Enrique Wendechake contra Dámaso Fragas. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

37 Marzo 31. J. J. Ecker Jr., en su carácter de apoderado legal de la señora Elisa P. de Maal, demanda por la vía ordinaria a la señora Olivia V. de Pretto. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

38 Abril 24. Juicio ejecutivo seguido por Pedro Simancas A., con poder de Louis Placides, contra Antonio Rosanía de Amado. Paralizado por falta de gestión.

39 Mayo 13. Demanda ejecutiva propuesta por Santiago Rojo E., con poder de la casa comercial de F. del Río y C^a de Panamá, contra los señores Wagner y C^a paralizada por falta de papel.

40 Marzo 15. El Dr. J. Cueva García como apoderado especial del Dr. José Antonio Valverde Fuerte, pide se autorice a la señora Pearl Corrigan para que comparezca en juicio sin que sea notificado su marido. En la Corte Suprema de Justicia en apelación.

41 Junio 4. Demanda ordinaria propuesta por el Dr. Francisco Rodríguez C. contra Fen Chon ó Samuel Lee y Emma Lee ó Lam paralizada por falta de gestión.

42 Junio 5. Juicio ordinario seguido por C. A. Sauginetti contra Genaro Scippa, procedente del Juzgado 1^o Municipal. Fallado y devuelto a la oficina de origen.

43 Junio 13. Demanda ejecutiva propuesta por el doctor J. Cueva García como apoderado especial de A. Jacobs contra Alfredo Linchin. En curso.

44 Julio 24. Demanda ordinaria instada por Blanché Laurennier contra Peter Laurennier paralizada por falta de gestión.

45 Julio 25. Demanda de divorcio propuesta por L. A. Young contra Jane Lee paralizada por falta de gestión.

46 Julio 31. Demanda ordinaria propuesta por Fieravante Gravina contra Guiseppe di Donato paralizada por falta de papel.

47 Agosto 8. Demanda de remoción de Curador propuesta por Edmonde Hermetie J. S. Sabló. En curso.

48 Agosto 22. Demanda ejecutiva propuesta por O. L. Martínez contra Moisés Pedro Hanghton, para notificar un auto al ejecutado que está ausente.

49 Agosto 27. Demanda ordinaria propuesta por Pedro Simancas A., cesionario de J. A. Thomas, contra E. D. Stewart. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

50 Septiembre 1^o Demanda ordinaria propuesta por Pedro Simancas A., cesionario de C. Delgado V., contra el asiático Ah Lee. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

51 Septiembre 10. Pedro Simancas A., cesionario de J. A. Thomas demanda por la vía ejecutiva al Sr. Guiseppe di Donato paralizado por falta de gestión.

52 Septiembre 11. El Dr. J. Cueva García con poder de los señores Felipe Alvarado & C^a de San José de Costa Rica, demanda por la vía ordinaria a la Compañía denominada Panama Rail Road. En traslado al demandado.

53 Septiembre 14. El asiático Wong Chu Lee demanda por la vía ordinaria a Arturo Acver para notificar un auto al demandado que no se conoce su paradero.

54 Octubre 6. Vincenzo Cozzarelli demanda por la vía ejecutiva a Giovanni di Ruggiero para notificar un auto a las partes que están ausentes.

55 Octubre 7. Demanda ordinaria propuesta por Victor German contra Isaac L. Toledano. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

56 Octubre 15. Demanda ordinaria por Vincenzo Cozzarelli contra Joaquín Santamaría. Al despacho del Juez.

57 Octubre 15. Demanda ordinaria propuesta por Louis Goldman contra P. D. Leighton y B. Keame. Paralizada por falta de papel.

58 Octubre 26. Demanda ordinaria propuesta por R. R. Stevens Sub Gerente de la International Banking Corporation en nombre y representación de Julius Crossman contra A. J. Irmoris. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

59 Octubre 29. Demanda ejecutiva propuesta por el señor R. R. Stevens Sub Gerente de la International Banking Corporation contra Hop Sing de la American Trading Company. Acumulado al juicio que sigue el doctor J. Cueva García contra el mismo individuo.

60 Octubre 30. Juicio de sucesión testada de José Antonio Céspedes. En curso.

61 Noviembre 7. Demanda ejecutiva propuesta por Siegfried Muller contra Hop Sing de la American Trading Company. Acumulado al juicio que sigue el Dr. J. Cueva García contra el mismo individuo.

62 Noviembre 7. Demanda ejecutiva propuesta por el Dr. J. Cueva García, cesionario de la International Banking Corporation, contra Hop Sing de la American Trading Company. En curso.

63 Noviembre 11. Juicio de sucesión instada de Samuel Nils. En comisión.

64 Noviembre 16. Demanda ordinaria propuesta por F. A. Lynch contra José C. Argote G., procedente del Juzgado 1^o Municipal. Para notificar un auto.

65 Noviembre 16. Demanda ejecutiva propuesta por J. H. Aukron contra W. P. Spiller. En curso.

66 Noviembre 19. Demanda sobre nulidad de matrimonio propuesta por H. O. Lokon contra Elena Kraff. Al despacho del señor Juez.

67 Noviembre 21. Incidente de excepciones propuestas por Giovanni di Ruggiero en el juicio ejecutivo que sigue contra Vincenzo Cozzarelli. Para notificar el auto en que se abre a pruebas.

68 Noviembre 23. Demanda ordinaria propuesta por los señores

Francisco Rey C. y Miguel Manzano. Abierta a pruebas.

69 Noviembre 23. J. H. Aukron & C^a pide el secuestro y depósito de unas sumas de dinero de propiedad de Thomas Hughes que se hallan en poder de la Compañía del Ferrocarril y del señor John Bennett paralizado por falta de gestión.

70 Noviembre 25. Demanda de despojo propuesta por Catherine Glover contra Rebeca Alexander paralizada por falta de papel.

71 Diciembre 1^o Demanda ordinaria propuesta por Philip C. Kellinger contra C. S. Chester. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

72 Diciembre 5. Juicio de cuentas. Pedro J. Sabló rinde cuenta de su manejo como Curador y administrador de la sucesión de Jean Sabló. Paralizado por falta de papel.

73 Diciembre 11. Demanda ordinaria propuesta por los señores Isra Rusdi y Quiuago Salomón, contra John Automapolo para notificar un auto.

74 Diciembre 12. Demanda ejecutiva propuesta por Miguel Amigo contra Manuel Calvet. Archivado.

75 Diciembre 16. Juicio de sucesión instada de Ellen Benjamin. En curso.

76 Diciembre 23. Demanda ordinaria propuesta por J. Cueva García contra H. E. Cooch. En curso.

77 Diciembre 23. Demanda ejecutiva propuesta por R. R. Stevens, Gerente de la International Banking Corporation, contra los señores J. Benjamin Price y Louis Meikie. En curso.

78 Diciembre 31. Demanda ejecutiva propuesta por J. Cueva García apoderado de R. R. Stevens, Gerente de la International Banking Corporation, contra Sam Cooper paralizada por falta de papel.

1909

79 Enero 4. Demanda ejecutiva propuesta por Daniel Corrigan contra Josie Corbora. Paralizada por falta de papel.

80 Enero 7. Demanda ordinaria propuesta por Antonio Anderades contra J. A. Milligan. Para notificar un auto.

81 Enero 8. Demanda ordinaria propuesta por Anastasia Murillo contra Mary Elizabeth Garnett. En curso.

82 Enero 8. Demanda de separación de bienes propuesta por Lorena V. de Mezrach contra su esposo Joshua Mezrach. En curso.

83 Enero 15. Demanda ordinaria propuesta por P. Canavaggio contra J. A. Thomas. En curso.

84 Enero 19. Juicio de sucesión instada de Joel Benjamin. En curso.

85 Enero 19. Juicio ejecutivo propuesto por J. H. Stinson contra Anatolio J. Garay. En curso.

86 Enero 21. Juicio ejecutivo propuesto por Ricardo Bermúdez, cesionario de la International Banking Corporation, contra Anatolio J. Garay. En curso.

87 Enero 21. Pedro J. Sabló pide se venda en remate voluntario unos bienes de la sucesión de Jean Sabló para poder hacer los dividendos conforme a las hijuelas de la partición. En curso.

88 Enero 23. M. A. de León pide el lanzamiento de Sam Cooper de una casa de su propiedad situada sobre el lote números 134 y 135. Paralizado por falta de gestión.

89 Enero 27. H. J. Slifer, Gerente General de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, solicita la desocupación inmediata del lote número 2924, que ocupa James Leman. Archivado.

90 Enero 28. Juicio ejecutivo propuesto por Nicolás Joly G., cesionario de Pablo A. Alonso, contra Rudalfo Bastar. En poder del Juez primer Suplente.

91 Enero 30. Juicio ejecutivo propuesto por Juan B. Conte, cesionario de Vicente Rosanía, contra Anatolio J. Garay. En curso.

92 Febrero 1^o. Excepción de ilegitimidad de personería propuesta por José Lantao en el juicio ejecutivo que sigue R. R. Stevens, Gerente de la International Banking Corporation, contra Hop Sing American Trading Company. En curso.

93 Febrero 1^o. Excepción de ilegitimidad de personería propuesta por José Lantao en el juicio ejecutivo que sigue Siegfried Muller contra Hop Sing American Trading Company. En curso.

94 Febrero 1^o. Excepción de ilegitimidad de personería propuesta por José Lantao en el juicio ejecutivo que sigue el Dr. J. Cueva García, cesionario de la International Banking Corporation contra Hop Sing American Trading Company. En curso.

95 Febrero 5. Demanda ordinaria propuesta por Piza Lindo por medio de apoderado, contra Walter B. Clark. En curso.

96 Febrero 6. Incidente de secuestro de todos los objetos y semovientes pertenecientes a la Sociedad "García de Colón", solicitado por Rubén S. Arcia. Agregado al negocio principal.

97 Febrero 6. Demanda ordinaria propuesta por Rebeca Alexander contra Catherine Glover. En curso.

98 Febrero 10. Catalina Julio pide el desembargo de una cantina embargada por Juan B. Conte J. en el juicio ejecutivo que sigue contra Anatolio J. Garay. Para notificar un auto.

99 Febrero 10. A. Jacobs pide el secuestro del establecimiento de panadería de propiedad del señor A. Pinjón. En curso.

100 Febrero 11. Juicio de sucesión instada de José Jop. En curso.

101 Febrero 11. Juicio de sucesión instada de William M. Hurd. En curso.

102 Febrero 16. Demanda ordinaria propuesta por Alminia Allen contra David Brown. Fallada y devuelta a la oficina de origen.

103 Febrero 19. El doctor J. Cueva García pide el secuestro y depósito de varios bienes muebles de propiedad de A. Pinjón, en su carácter de apoderado legal del señor A. Jacobs. En curso.

104 Febrero 19. El doctor Inocencio Galindo solicita el lanzamiento de Soo Lee Ling de unos departamento que ocupa de la casa números 334, 336, 378 de su propiedad. Archivado por desistimiento.

105 Febrero 19. Stavros Jean Phidea, pide se levante el secuestro de establecimiento llamado "Chick House" con todas sus existencias, ser éste de su propiedad. Al despacho del señor Juez.

106 Febrero 19. El doctor Inocencio Galindo solicita el lanzamiento de Hop Sing ó José Lantao, de unos departamentos que ocupa de la casa número 334, 336, 378 de su propiedad. Archivado por haberse arreglado a partes.

107 Febrero 19. Demanda ordinaria propuesta por W. L. Lyon con poder de Edward Nathaniel Garam, contra Florentino Cotes. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

108 Febrero 19. Demanda ordinaria propuesta por el doctor Francisco

Rodríguez C., apoderado de Antonio Anderades, contra el señor María Lincez. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

109 Febrero 19 Stavros Jean Pili pide se levante el secuestro del tabacamiento denominado «Colon» con todas sus existencias, por éste de su propiedad. Al despacho el señor Juez.

110 Febrero 22 Demanda ordinaria propuesta por P. Canavaggio contra B. Vancerson. En suspenso por haberse prestado fianza de costas.

111 Febrero 22 Demanda ordinaria propuesta por el doctor J. Cueva García con poder de A. Jacobs contra Pinjón. Abierto 4 pruebas.

112 Febrero 22 El doctor J. Cueva García, apoderado de A. Jacobs, pide arraigo del señor A. Pinjón. Agregado al negocio principal.

113 Febrero 24 Demanda ordinaria propuesta por José A. Menéndez, al Juzgado 1.º Municipal, contra Aralampio Cumiles. En curso.

114 Febrero 24 El doctor J. Cueva García, apoderado especial de la señora Sarah Thomas, solicita se le que la suma que resulta pagada de las en la sucesión yacente de John regory. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

115 Febrero 26 Demanda ordinaria propuesta por Juvenio Salabala, cesionario de Henrietta Brett, contra Hilda Nelson, procedente del Juzgado 1.º Municipal. En curso.

116 Febrero 26 Demanda ejecutiva propuesta por el señor A. Jacobs contra el señor A. Pinjón. En curso.

117 Febrero 26 Demanda ordinaria propuesta por el señor A. Pinjón contra el señor A. Jacobs. Para notificar un auto.

118 Febrero 27 El doctor J. Cueva García, apoderado del señor A. Jacobs, pide el secuestro de varios muebles de propiedad del señor Pinjón. En curso.

119 Marzo 2 Demanda ejecutiva propuesta por el doctor J. Cueva García, cesionario de V. Cairo & Cª de Eva York, contra A. Pinjón. En curso.

120 Marzo 3 W. P. Spiller pide el arraigo de la señora Edna Davis. En curso.

121 Marzo 3 María v. de Groulier pide se levante el secuestro de varios muebles que han sido secuestrados por el doctor J. Cueva García, con poder de A. Jacobs, como propiedad de A. Pinjón. En curso.

122 Marzo 3 Demanda ordinaria propuesta por Pascal Canavaggio en propio nombre y en representación al de los señores J. H. Ankrón & Cª, contra H. M. Brun, D. Goldsterin y Cª American Trading Company. En suspenso por no haberse prestado fianza de costas.

123 Marzo 3 El doctor J. Cueva García con poder de A. Jacobs, pide secuestro de algunas propiedades de el señor A. Pinjón. En curso.

124 Marzo 6 Demanda ordinaria propuesta en el Juzgado 1.º Municipal por E. Spencer contra J. A. J. Al despacho del Juez.

125 Marzo 8 Demanda ordinaria propuesta por James Falt contra los señores Dr. Francisco Rodríguez C. y su representante Gravinia Parálizada por a de papel.

126 Marzo 9 Walter B. Clark propone excepciones alatorias de ineptitud e ilegitimidad de personas en la demanda propuesta por Ch. Berbera con poder de los señores Diano & Cª contra el Al. Al despacho del señor Juez.

127 Marzo 9 Demanda ordinaria propuesta por el doctor A. Gómez apoderado especial de las señoras Ana y Antonio Acosta, contra los señores Félix León y Antonio Marín. Archivado por haberse arreglado antes.

128 Marzo 9 Demanda ordinaria propuesta por Henry Lyew contra Ralph Lem. Para notificar un auto.

129 Marzo 12 J. M. Aarons pide se levante el secuestro de la Botica y Droguería llamada «Apothecary» por ser de su propiedad. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

130 Marzo 12 La señora Lorenza V. de Mazrachí pide el secuestro de las mercancías existentes en dos tiendas de propiedad de Josuah Mezrachí. En curso.

131 Marzo 17 Juan Ehrman, socio de Ehrman & Cª pide se levante el secuestro de una mercadería llegada por vapor «Citta di Torino» secuestrada por el doctor J. Cueva García con poder de A. Jacobs. En traslado al demandante.

132 Marzo 18 F. A. Lynch pide el lanzamiento del señor W. Young de un local que ocupa en una casa de su propiedad y la retención de los muebles que allí tenga.

133 Marzo 18 J. H. Ankrón, socio de la sociedad J. H. Ankrón & Cª, pide el secuestro y depósito de los efectos, créditos y dinero pertenecientes al Sr. Fred E. De Mars. En curso.

134 Marzo 20 Dionisio Garibaldy pide se libre mandamiento ejecutivo contra Victor E. Dowden. Para notificar un auto.

135 Marzo 20 El Dr. J. Cueva García pide que se declare en estado de quiebra el señor A. Pinjón. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

136 Marzo 22 Miguel Charria G. pide el lanzamiento de E. Cheuson de una casa de su propiedad y la retención de todos los muebles, mercancías, etc. que en ella existan. En curso.

137 Marzo 23 Demanda ejecutiva propuesta por S. L. Toledano contra E. Cherson y S. Chenalloy. En curso.

138 Marzo 23 Romano Emiliani pide el lanzamiento del señor B. Van Keerson de una casa de su propiedad y la retención de todos los muebles que en ella existan. En curso.

139 Marzo 24 Diligencias sobre títulos de propiedad de unas fincas raíces de Ricardo C. Stevenson. Fallada y archivada.

140 Marzo 26 Juicio de sucesión intestada de Valentina Valdés. En curso.

141 Marzo 27 Juicio de concurso de acreedores formado a los bienes de Hop Sing American Trading Company. En curso.

142 Marzo 29 El Dr. J. Cueva García pide se libre mandamiento ejecutivo contra Hop Sing ó José Lantao. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

143 Marzo 29 El Dr. José Valverde Fuerte con poder de A. Jacobs, demanda por la vía ejecutiva a Elías Chensan. En curso.

144 Marzo 26 Juicio de sucesión yacente de Francisca Aguilar de Meléndez. En curso.

145 Marzo 29 Demanda ordinaria propuesta por J. H. Ankrón, socio de la sociedad J. H. Ankrón & Cª, contra A. M. Vaz. En curso.

146 Febrero 3 P. Canavaggio pide el secuestro del establecimiento llamado «Salon Colon» con todas sus existencias. Agregado al negocio principal.

147 Febrero 2 Pascal Canavaggio solicita el secuestro del establecimiento llamado «Salon Colon» con todas sus existencias, de propiedad de B. Van Keerson. Agregado a la demanda.

Colón, Abril 1º de 1909.

El Secretario,
Azuel González

Avisos y Edictos

AVISO OFICIAL.

El Secretario de Fomento, en nombre y representación del Gobierno de la República, instaurará acción criminal ante los Tribunales competentes, contra cualesquiera persona ó personas que sin permiso directo de esta Secretaría ó de otra manera legalmente justificable, retengan en su poder, usen, arrienden, traspasen vendan ó regalen materiales, implementos, maquinarias, herramientas, ó cualesquiera otros útiles ó objetos de propiedad nacional, que estén ó dejen estar bajo la custodia, manejo y administración de los empleados de la Secretaría de Fomento.

Panamá, 1º de Junio de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

AVISO OFICIAL.

Prorrógase hasta el lunes 28 de los corrientes, á las 3 p. m. el anunciado acto de apertura de los pliegos cerrados que contengan propuestas para la licitación del Contrato de las Obras Públicas en «Puerto Posada», Provincia de Coclé. Obedece esta prórroga á la necesidad de introducir ciertos cambios en el plan de las obras, conforme al nuevo examen técnico que está practicándose en el terreno de las operaciones, por orden de esta Secretaría. Los interesados podrán informarse, desde el día 16 en adelante, de cuáles son las modificaciones definitivamente aceptadas.

Panamá, Junio 9 de 1909.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

(15 vs. 9)

AVISO OFICIAL.

De orden del señor Secretario de Fomento se avisa al público que en la oficina de este Despacho puede consultarse, á las horas regulares de oficina, el croquis levantado de los terrenos llamados «La Pólvora», de propiedad de la República de Panamá. Que cualesquiera reclamaciones de quienes puedan considerarse vulnerados en sus derechos de posesión ó propiedad serán atendidos en esta Secretaría, sin perjuicio de la acción de reivindicación á que los interesados tienen derecho ante los Tribunales competentes.

Panamá, Junio 18 de 1909.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

RAFAEL NEIRA A.

1 m.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza á Elías Chensan y convoca á todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado Primero de este Circuito por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio de concurso de acreedores que por auto de fecha veinticuatro de Abril del presente año, se ha declarado formado á los bienes de dicho Elías Chensan, con apercibimiento de que por su omisión ó descuido, serán en contra suya los daños y perjuicios que se les siga en dicho juicio y en la determinación de él. Se previene también que nadie haga pagos ni entrega de efectos al concursado, sino al respectivo Depositario nombrado que lo es el señor Francisco Carbonell R., bajo la pena de no quedar descargados á virtud de dichos pagos ó entregas, de las obligaciones que tengan pendientes, á favor de la masa concursada.

Todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del concursado, harán manifestación de ellas ante el Juez de la causa.

La Junta general de acreedores tendrá lugar el día tres de Junio próximo á las 2 y 30 p. m. fecha para la cual se les convoca, bajo apercibimiento á sufrir los perjuicios á que haya lugar si no concurren.

Para los efectos expresados, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy doce de Mayo de mil novecientos nueve á las 9 y 30 a. m.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azuel González.

(3 vs. 2)

EDICTO.

En el juicio de sucesión testada de Moril Burat, ha recaído el auto que sigue:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Mayo veintiseis de mil novecientos nueve.

«Vistos:.....

«Apareciendo en las diligencias practicadas los requisitos del artículo 249 de la Ley 105 de 1890, el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

«RESUELVE:

«1º Declárase abierta la sucesión testada de Moril Burat, de nacionalidad francesa, desde el día de su defunción acaecida en esta ciudad el día tres del mes en curso.

«2º Reconócese como interesados en dicha sucesión, á las personas en el testamento instruidas como herederos y legatarios, á la conyugue sobreviviente Marta de Burat, á su hijo natural León Burat y á Camille Burat, Euphrasie Laorasil, Antonia Palencia, Cecile Burat y Justin Burat, todos también mayores de edad; y como albaceas primero y segundo, en su orden, á Marta de Burat y Camille Burat.

«3º Previas las formalidades del artículo 1342 del Código Civil, la citación de que habla el artículo 1261 del Código Judicial y la del Recaudador del Impuesto de Lazareto, que lo es en este Circuito el señor Administrador de Hacienda de la Provincia, practíquese judicialmente el inventario de los bienes de la sucesión, con intervención de los peritos evaluadores que nombrarán los interesados ó sus representantes legales al ser notificados de este auto. Por auto separado se señalará día y hora para la práctica de la diligencia de inventario.

«Cópiese, notifíquese y anótese su entrada.

«MANUEL S. JOLY.

«El Secretario,

Azuel González.

Por tanto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la expresada sucesión, ó que tenga algún reclamo que hacer, para administrarlos la justicia que les asista.

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy tres de Junio de mil novecientos nueve, á las 9 a. m. por treinta días.

El Oficial Mayor Encargado de la Secretaría,

Isaac Fernández J.

(3 vs.—2).

Tipografía Moderna—Panama.